



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente proceso pendiente de continuar con el trámite respectivo de licencia judicial, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el 30 del mes ABRIL del presente año a las 1:30 P.M, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

a) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- 1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
- 2) DECRETAR la recepción del testimonio de JUAN JOSE LOAIZA GALEANO, DUBERNEY LOPEZ y ADRIANA GALLEG0 MESA para que declaren sobre lo que les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda

PRUEBAS DE OFICIO

- 1) El despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone: ORDENAR la práctica de interrogatorio que deberán absolver tanto la parte demandante JORGE ELIECER ROJAS VARGAS y MONICA ALEJANDRA MURILLO GARCIA el cual les será practicado por parte del titular del despacho

en la fecha y hora ya señaladas en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “lifesize”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- ✓ De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación lifesize; y, proceder, en igual sentido, respecto a los testigos que se escucharán en dicha diligencia.
- ✓ Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- ✓ Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- ✓
- ✓ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Licencia Judicial

Rad: 7600131100062024-00024-00

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abf6fcbdd73a8e35e6d25dab4cc37886c3aa7ed16e2dba332bf33c3eae2a5ef**

Documento generado en 22/03/2024 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>